

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/69/2018

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019 y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2019.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

Único. Elaboración de la Propuesta del PAA

La SE, con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Contraloría General, de las Direcciones y Unidades, así como del CFDE, integró la propuesta del PAA, que se somete al análisis de esta Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General, es competente para aprobar la propuesta del PAA, a fin de proponerlo al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del citado artículo, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175, refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral

El artículo 185, fracción XXXI, prevé la atribución del Consejo General, de aprobar el Programa Anual de Actividades del IEEM, a propuesta del Presidente de este Consejo General.

El artículo 193, fracción I, señala que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Ley de Contabilidad

En términos del artículo 1, párrafo primero, la Ley de Contabilidad es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho dispositivo legal, menciona que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria, entre otros, para los órganos autónomos estatales.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores

El segundo párrafo de la parte considerativa refiere que, la Ley de Contabilidad tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Los párrafos tercero y cuarto de dicha parte considerativa señalan que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, y que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron al Consejo Nacional de Armonización Contable los Lineamientos, para su análisis y discusión.

El lineamiento Primero, menciona que los mismos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

Lineamientos para la evaluación

La disposición Primera establece que los lineamientos para la evaluación tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios.

Por su parte la disposición Octava, párrafo primero, determina que los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico, así como elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. MOTIVACIÓN:

Como se mencionó en el Antecedente Único, la SE integró la propuesta del PAA, con la participación del Consejero Presidente, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales, así como con el apoyo de las Direcciones y Unidades del IEEM, incluida la Contraloría General.

En la elaboración de la propuesta de mérito, se utilizó la Metodología del Marco Lógico, como herramienta para implementar el modelo de Gestión para Resultados, mismo que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una Matriz de Indicadores para Resultados.

Bajo este modelo, el IEEM cumplirá con lo mandatado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Del análisis a la propuesta del PAA, se advierte que se integra por 14 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, de los cuales se derivan a su vez 83 proyectos específicos, que en la apertura programática detallan 292 actividades que conforman el Programa Operativo Anual, encaminado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM.

Cabe señalar que el PAA propuesto constituye un instrumento rector que orientará el rumbo institucional, mismo que por su diseño, permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM y de los impactos que generan las mismas, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. Se destaca que la propuesta de PAA constituye la plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2019.

Resulta importante mencionar que los resultados de las evaluaciones, son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, y para orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, los avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades que se realizan.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente su aprobación, con el fin de que sea remitido al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del PAA, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** De ser el caso esta Junta General propondrá al Consejo General modificaciones al PAA, derivadas de los ajustes al presupuesto del IEEM, con motivo del presupuesto definitivo que en su momento sea aprobado por la Legislatura Local.
- TERCERO.-** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de agosto de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO